

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las catorce horas y nueve minutos del día 04 de septiembre del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2023/1052 por parte de la ciudadana G.N.M.R por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacuna que le aplicaron cuando era menor de edad en la UCSF Diaz del Pinal

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, la titular de la misma, resulta procedente dar tramite, en tal sentido se libraron los memorándum número 2023-6017-1061 dirigido al Dr Daniel Osmin Soriano Pocasangre, Directora de la Región de Salud Central a fin de que remitieran la documentación solicitada.

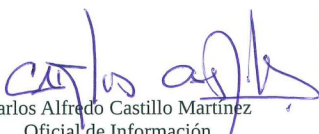
III) Por medio de memorándum USE-DCDP-No77/2023 detalla: “”Tengo a bien informar que en esta unidad de Salud no cuenta con expediente clínico y no aparece registrada en los libros de vacunación con los que se cuenta con expediente clínico, y no aparece registrada en los libros de vacunación con los que cuenta esta unidad desde el año 2004 a la fecha en el cual no se puede constatar que se le aplicaron dichas vacunas ””””


IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de

conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y el Director de la UCSF Dr. Carlos Diaz del Pinal se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones a la referida señora.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro de vacunas a nombre de G.N.M.R en la UCSF Dr. Carlos Diaz del Pinal. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123